

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y,

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, establece que los actos administrativos enviados por correo que, por cualquier razón, sean devueltos, deberán notificarse mediante aviso. Este aviso incluirá la transcripción de la parte resolutive del acto administrativo y se publicará en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales y/o de la Alcaldía de Manizales, en un apartado que permita la búsqueda por número de identificación personal. Adicionalmente, se publicará en un lugar de acceso al público dentro de la misma entidad. La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación.

La notificación se considerará surtida, para efectos de los términos administrativos, a partir de la primera fecha de introducción al correo; sin embargo, para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web o desde la corrección de la notificación”.

En virtud de lo anterior, se notifica por aviso la **resolución de mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo** por concepto de **INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO** , en contra de los siguientes contribuyentes:

CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
75108482	CHRISTIAN CAMILO CAMILO ROMAN SOTO SOTO	000000000002111	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053813236	JULIAN HERNANDEZ SANCHEZ	000000000002125	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1002591616	JULIAN ANDRES PINDEDA PEREZ	000000000002127	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
79100387	GUILLERMO ORJUELA HERNANDEZ	000000000002135	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
10266637	MARIO ARANGO GRISALES	000000000002158	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
15516501	ANDRES FELIPE PINEDA HOYOS	000000000002160	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
30233011	LINA MARCELA GIRALDO GARCES	000000000002185	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053768723	ERIKA TATIANA RENDON ARROYAVE	000000000002200	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1012386885	PEDRO LEANDRO VANEGAS	000000000002208	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
15907780	JOSE FERNEY ARIAS LEON	000000000002212	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75093883	JOHNNY ALEJANDRO FRANCO VALLEJO	000000000002213	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1112792886	SEBASTIAN GARCES	000000000002215	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
10254983	JORGE ARLEY SERNA VALENCIA	000000000002243	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75107430	JAIME ANDRES ALZATE IDARRAGA	000000000002251	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053837309	JHONY QUINTERO GRANADOS	000000000002260	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
52534162	MONICA GONZALEZ SILVA	000000000002274	2025-03-13 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053804569	JOHAN SEBASTIAN ALARCON ZULUAGA	000000000002502	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025



CEDULA Y/O NIT.	NOMBRE COMPLETO	MANDAMIENTO	FECHA DE MANDAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACION
1053800047	JESUS ALBERTO TRUJILLO MONTOYA	00000000002524	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75064734	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA TELLEZ	00000000002528	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75099691	HAROLD MURILLO	00000000002550	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1000691377	HECTOR FERNANDO CAMPOS	00000000002552	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1096007038	ANDRES LEANDRO MONTEALEGRE	00000000002566	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1234188072	JEISON STIVEN LONDONO	00000000002602	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1192902855	JOHAN SEBASTIAN DIAZ VASCO	00000000002642	2025-03-25 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053776773	JESSICA LISSETH LOPEZ CARMONA	00000000003712	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75094003	ANDRES EDUARDO GONZALES GIRALDO	00000000003732	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75077965	RAUL OSWALDO COTRINI VALENCIA	00000000003787	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
10289074	LUIS CARLOS LOPEZ VILLEGAS	00000000003803	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75101394	JHONATANN VARGAS ORTEGON	00000000003808	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053812468	WILLY CASTILLO GONZALEZ	00000000003813	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053854192	CARLOS ALBERTO ORTIZ CANO	00000000003837	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1193108163	JORGE ARTURO JIMENEZ FLOREZ	00000000003884	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75064287	JHON JAMES LOPEZ ARANZAZU	00000000003918	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
10272724	JORGE ENRIQUE PINILLA TEJADA	00000000003968	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
15985195	JOSE ALBERTO CARMONA CARDONA	00000000003970	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
30274427	GABRIELA MARIA SALAZAR GOMEZ	00000000003993	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
30237352	GLORIA PATRICIA MOLINA CALLE	00000000004022	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
99010513843	JUAN ESTEBAN LOPEZ SALGADO	00000000004039	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
10286176	LEONIDAS TOVAR CASTANO	00000000004040	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
75069291	JOSE DAVID VALENCIA RESTREPO	00000000004057	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1054861931	BRAIAN ESTIBEN SALDARRIAGA ALZATE	00000000004063	2025-04-02 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053807221	DANIEL ALEJANDRO CAÑON GARCIA	00000000004109	2025-04-07 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
10285141	CARLOS ALBERTO VALENCIA ORDÓÑEZ	00000000004122	2025-04-07 00:00:00.0	21 de mayo de 2025
1053839763	FRANK SEBASTIAN CORREA NIETO	00000000004137	2025-04-07 09:33:52.0	21 de mayo de 2025
1192804673	YEFERSON ALEJANDR GARCIA	00000000004163	2025-04-07 09:34:16.0	21 de mayo de 2025
75104951	JHON EDISON TORRES GALEANO	00000000004195	2025-04-07 09:38:08.0	21 de mayo de 2025
30304118	ANGELA MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD	00000000004196	2025-04-07 09:38:09.0	21 de mayo de 2025
1193040820	CRISTIAN HINCAPIE	00000000004217	2025-04-07 09:38:26.0	21 de mayo de 2025
75102485	ELINTON MEJIA LOPEZ	00000000004227	2025-04-07 09:38:34.0	21 de mayo de 2025
1053825411	JAIME ALEXANDER VILLEGAS RAMIREZ	00000000004235	2025-04-09 00:00:00.0	21 de mayo de 2025

**Se advierte a los notificados (as) que, a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente aviso, comenzarán a correr los términos para proponer excepciones al mandamiento de pago. De no proponerse excepciones, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria**



La atención referente al proceso será suministrada en la Secretaría de Movilidad de Manizales, ubicada en la Calle 22, Carrera 19 esquina, Barrio Centro.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 21 de mayo de 2025, en el portal web de la Secretaría de Movilidad de Manizales <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>

Para constancia firma,

Resolución 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**

Secretario de Despacho

Secretaría de Movilidad



**ALCALDÍA  
DE MANIZALES**  
Secretaría de Movilidad

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002185 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GIRALDO GARCES LINA MARCELA  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 30233011  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004320	17001000000033155762	13 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147499522 del 29 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GIRALDO GARCES LINA MARCELA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30233011**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002185** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GIRALDO GARCES LINA MARCELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30233011** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GIRALDO GARCES LINA MARCELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30233011**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

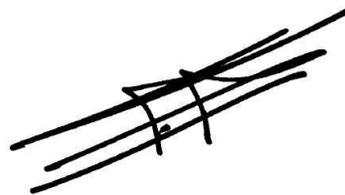
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GIRALDO GARCES LINA MARCELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30233011**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **GIRALDO GARCES LINA MARCELA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30233011**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002642 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: DIAZ VASCO JOHAN SEBASTIAN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1192902855  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000004787	17001000000034717137	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148308622 del 20 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **DIAZ VASCO JOHAN SEBASTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1192902855**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002642** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **DIAZ VASCO JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902855** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **DIAZ VASCO JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902855**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

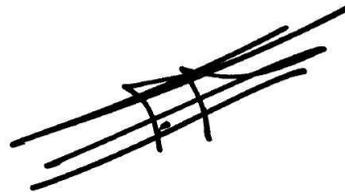
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **DIAZ VASCO JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902855**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **DIAZ VASCO JOHAN SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192902855**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002200 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: RENDON ARROYAVE ERIKA TATIANA  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053768723  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004347	17001000000034717433	17 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147543022 del 31 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **RENDON ARROYAVE ERIKA TATIANA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053768723**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002200** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **RENDON ARROYAVE ERIKA TATIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768723** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **RENDON ARROYAVE ERIKA TATIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768723**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

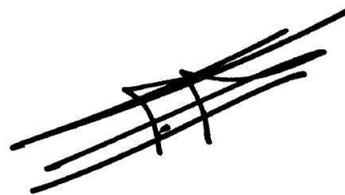
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **RENDON ARROYAVE ERIKA TATIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768723**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **RENDON ARROYAVE ERIKA TATIANA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053768723**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002158 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ARANGO GRISALES MARIO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10266637  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004249	17001000000034717633	06 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147373522 del 22 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARANGO GRISALES MARIO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10266637**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002158** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ARANGO GRISALES MARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10266637** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARANGO GRISALES MARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10266637**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

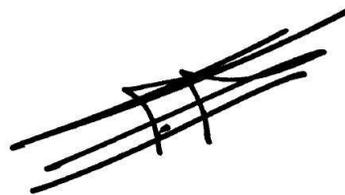
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARANGO GRISALES MARIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10266637**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ARANGO GRISALES MARIO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10266637**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002127 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: PINDEDA PEREZ JULIAN ANDRES  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1002591616  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004354	17001000000034717773	18 DE JULIO DE 2022	468450
081020230000000004353	17001000000033151381	18 DE JULIO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”*.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147568322 del 01 de septiembre de 2022, 000000147568222 del 01 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PINDEDA PEREZ JULIAN ANDRES**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1002591616**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002127** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)** a cargo de **PINDEDA PEREZ JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591616** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PINDEDA PEREZ JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591616**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

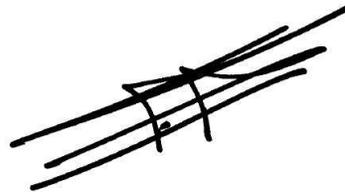
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PINDEDA PEREZ JULIAN ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591616**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.405.350)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **PINDEDA PEREZ JULIAN ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002591616**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004217 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: HINCAPIE CRISTIAN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1193040820  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003843	17001000000034717851	21 DE JULIO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147613222 del 05 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HINCAPIE CRISTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1193040820**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004217** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **HINCAPIE CRISTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193040820** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HINCAPIE CRISTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193040820**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

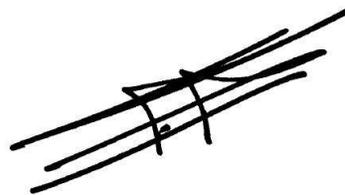
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HINCAPIE CRISTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193040820**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **HINCAPIE CRISTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193040820**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002135 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ORJUELA HERNANDEZ GUILLERMO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 79100387  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
1202202500000000018338	17001000000034718148	19 DE JULIO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147582622 del 02 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ORJUELA HERNANDEZ GUILLERMO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 79100387**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002135** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ORJUELA HERNANDEZ GUILLERMO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79100387** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ORJUELA HERNANDEZ GUILLERMO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79100387**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

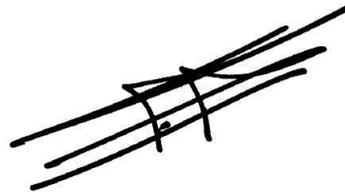
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ORJUELA HERNANDEZ GUILLERMO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79100387**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ORJUELA HERNANDEZ GUILLERMO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79100387**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002260 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: QUINTERO GRANADOS JHONY  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053837309  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004482	17001000000034718168	01 DE AGOSTO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147760022 del 14 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **QUINTERO GRANADOS JHONY**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053837309**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002260** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **QUINTERO GRANADOS JHONY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053837309** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **QUINTERO GRANADOS JHONY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053837309**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

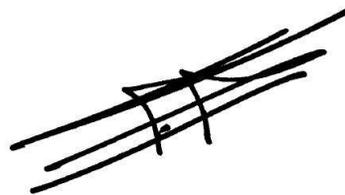
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **QUINTERO GRANADOS JHONY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053837309**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **QUINTERO GRANADOS JHONY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053837309**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002160 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: PINEDA HOYOS ANDRES FELIPE  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15516501  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004259	17001000000034718219	07 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147395222 del 23 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **PINEDA HOYOS ANDRES FELIPE**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15516501**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002160** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **PINEDA HOYOS ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15516501** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PINEDA HOYOS ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15516501**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

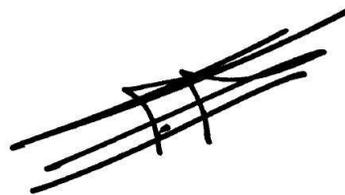
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PINEDA HOYOS ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15516501**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **PINEDA HOYOS ANDRES FELIPE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15516501**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002125 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: HERNANDEZ SANCHEZ JULIAN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053813236  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004298	17001000000034718236	12 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147464822 del 26 de agosto de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **HERNANDEZ SANCHEZ JULIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053813236**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002125** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **HERNANDEZ SANCHEZ JULIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053813236** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **HERNANDEZ SANCHEZ JULIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053813236**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

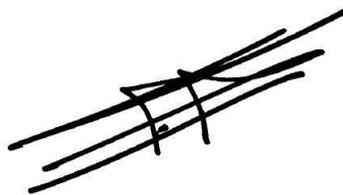
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **HERNANDEZ SANCHEZ JULIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053813236**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **HERNANDEZ SANCHEZ JULIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053813236**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002213 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: FRANCO VALLEJO JOHNNY ALEJANDRO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75093883  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004379	17001000000034718517	21 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147613422 del 05 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **FRANCO VALLEJO JOHNNY ALEJANDRO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75093883**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002213** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **FRANCO VALLEJO JOHNNY ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75093883** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **FRANCO VALLEJO JOHNNY ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75093883**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

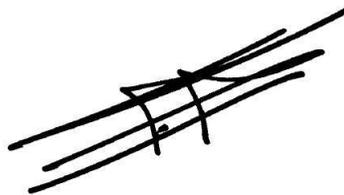
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **FRANCO VALLEJO JOHNNY ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75093883**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **FRANCO VALLEJO JOHNNY ALEJANDRO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75093883**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002251 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ALZATE IDARRAGA JAIME ANDRES  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75107430  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004454	17001000000034718898	29 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147736222 del 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALZATE IDARRAGA JAIME ANDRES**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75107430**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002251** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ALZATE IDARRAGA JAIME ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75107430** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALZATE IDARRAGA JAIME ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75107430**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

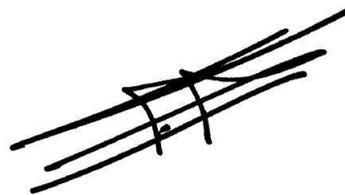
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALZATE IDARRAGA JAIME ANDRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75107430**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ALZATE IDARRAGA JAIME ANDRES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75107430**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002215 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GARCES SEBASTIAN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1112792886  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004378	17001000000034718912	21 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147613822 del 05 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCES SEBASTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1112792886**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002215** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GARCES SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1112792886** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCES SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1112792886**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

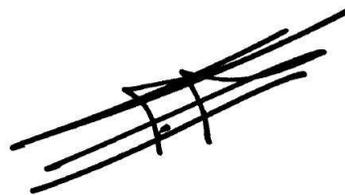
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCES SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1112792886**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **GARCES SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1112792886**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002208 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VANEGAS PEDRO LEANDRO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1012386885  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004370	17001000000034718989	19 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147583522 del 02 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VANEGAS PEDRO LEANDRO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1012386885**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002208** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **VANEGAS PEDRO LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012386885** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VANEGAS PEDRO LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012386885**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

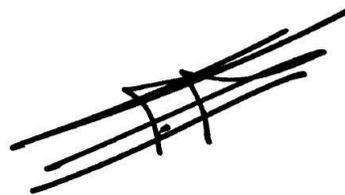
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VANEGAS PEDRO LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012386885**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **VANEGAS PEDRO LEANDRO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012386885**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002502 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ALARCON ZULUAGA JOHAN SEBASTIAN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053804569  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004562	17001000000034719295	11 DE AGOSTO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 137 del 19 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ALARCON ZULUAGA JOHAN SEBASTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053804569**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002502** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ALARCON ZULUAGA JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804569** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ALARCON ZULUAGA JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804569**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

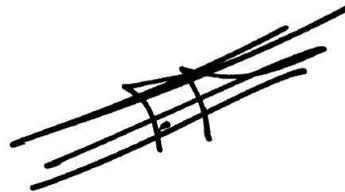
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ALARCON ZULUAGA JOHAN SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804569**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ALARCON ZULUAGA JOHAN SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053804569**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002274 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GONZALEZ SILVA MONICA  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 52534162  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004508	17001000000034719469	04 DE AGOSTO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147823722 del 19 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ SILVA MONICA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 52534162**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002274** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GONZALEZ SILVA MONICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52534162** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ SILVA MONICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52534162**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

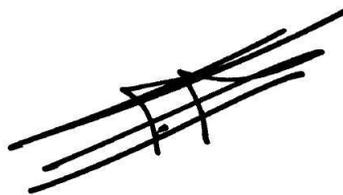
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ SILVA MONICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52534162**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ SILVA MONICA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52534162**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002243 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SERNA VALENCIA JORGE ARLEY  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10254983  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004447	17001000000034719629	28 DE JULIO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147720822 del 12 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **SERNA VALENCIA JORGE ARLEY**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254983**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002243** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **SERNA VALENCIA JORGE ARLEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254983** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SERNA VALENCIA JORGE ARLEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254983**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

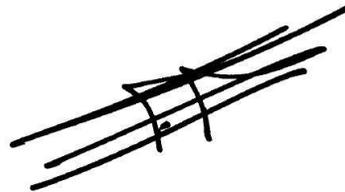
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SERNA VALENCIA JORGE ARLEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254983**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **SERNA VALENCIA JORGE ARLEY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10254983**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002528 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ZULUAGA TELLEZ FRANCISCO JAVIER  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75064734  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000004688	17001000000034720077	25 DE AGOSTO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148133722 del 07 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ZULUAGA TELLEZ FRANCISCO JAVIER**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75064734**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002528** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ZULUAGA TELLEZ FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064734** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ZULUAGA TELLEZ FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064734**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

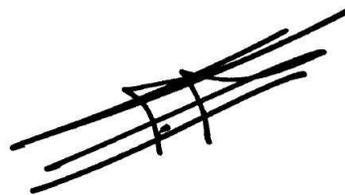
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ZULUAGA TELLEZ FRANCISCO JAVIER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064734**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ZULUAGA TELLEZ FRANCISCO JAVIER**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064734**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004137 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CORREA NIETO FRANK SEBASTIAN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053839763  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003399	17001000000034720181	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148277522 del 18 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CORREA NIETO FRANK SEBASTIAN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053839763**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004137** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CORREA NIETO FRANK SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053839763** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CORREA NIETO FRANK SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053839763**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

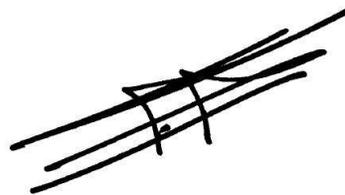
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CORREA NIETO FRANK SEBASTIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053839763**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **CORREA NIETO FRANK SEBASTIAN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053839763**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002550 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MURILLO HAROLD  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75099691  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004575	17001000000034720663	12 DE AGOSTO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147948422 del 27 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MURILLO HAROLD**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75099691**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002550** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **MURILLO HAROLD** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75099691** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MURILLO HAROLD** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75099691**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

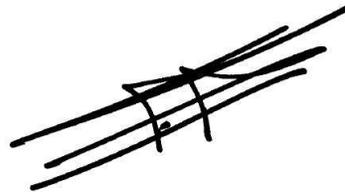
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MURILLO HAROLD** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75099691**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **MURILLO HAROLD**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75099691**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002552 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CAMPOS HECTOR FERNANDO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1000691377  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004577	17001000000034721118	13 DE AGOSTO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147949322 del 27 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CAMPOS HECTOR FERNANDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1000691377**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002552** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CAMPOS HECTOR FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000691377** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CAMPOS HECTOR FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000691377**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

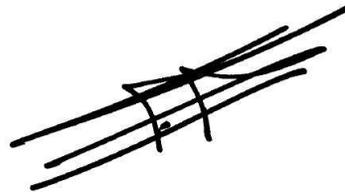
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CAMPOS HECTOR FERNANDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000691377**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **CAMPOS HECTOR FERNANDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000691377**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002566 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MONTEALEGRE ANDRES LEANDRO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1096007038  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004616	17001000000034721240	18 DE AGOSTO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148019722 del 30 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MONTEALEGRE ANDRES LEANDRO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1096007038**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002566** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MONTEALEGRE ANDRES LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1096007038** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MONTEALEGRE ANDRES LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1096007038**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

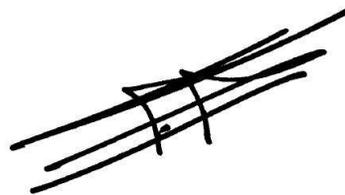
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MONTEALEGRE ANDRES LEANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1096007038**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **MONTEALEGRE ANDRES LEANDRO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1096007038**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002602 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LONDONO JEISON STIVEN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1234188072  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000004705	17001000000034721368	26 DE AGOSTO DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148165022 del 10 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LONDONO JEISON STIVEN**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1234188072**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002602** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **LONDONO JEISON STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1234188072** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LONDONO JEISON STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1234188072**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

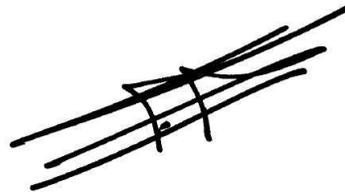
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LONDONO JEISON STIVEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1234188072**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **LONDONO JEISON STIVEN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1234188072**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002524 DEL 25 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: TRUJILLO MONTOYA JESUS ALBERTO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053800047  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
0910202300000000004781	17001000000034721895	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	468450
0910202300000000004783	17001000000034722348	16 DE OCTUBRE DE 2022	468450
0910202300000000004782	17001000000034722347	16 DE OCTUBRE DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148295322 del 19 de octubre de 2022, 000000148898622 del 01 de diciembre de 2022, 000000148898522 del 01 de diciembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TRUJILLO MONTOYA JESUS ALBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053800047**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002524** del 25 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)** a cargo de **TRUJILLO MONTOYA JESUS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053800047** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TRUJILLO MONTOYA JESUS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053800047**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

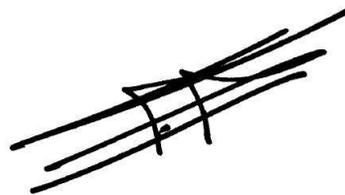
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TRUJILLO MONTOYA JESUS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053800047**, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 1.873.800)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **TRUJILLO MONTOYA JESUS ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053800047**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004235 DEL 09 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL**

CONTRAVENTOR: VILLEGAS RAMIREZ JAIME ALEXANDER  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053825411  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000004863	17001000000034722302	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148420822 del 28 de octubre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VILLEGAS RAMIREZ JAIME ALEXANDER**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053825411**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004235** del 09 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **VILLEGAS RAMIREZ JAIME ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825411** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VILLEGAS RAMIREZ JAIME ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825411**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

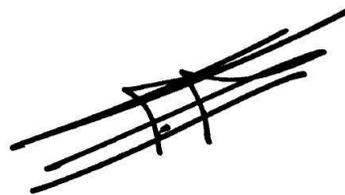
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VILLEGAS RAMIREZ JAIME ALEXANDER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825411**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **VILLEGAS RAMIREZ JAIME ALEXANDER**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053825411**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003837 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ORTIZ CANO CARLOS ALBERTO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053854192  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000005145	17001000000034722782	14 DE OCTUBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148895722 del 01 de diciembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ORTIZ CANO CARLOS ALBERTO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854192**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003837** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **ORTIZ CANO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854192** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ORTIZ CANO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854192**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

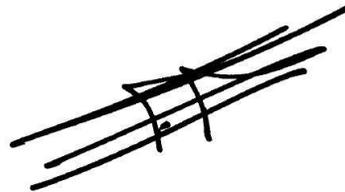
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ORTIZ CANO CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854192**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ORTIZ CANO CARLOS ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053854192**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004195 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: TORRES GALEANO JHON EDISON  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75104951  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001319	17001000000034722813	14 DE OCTUBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148895822 del 01 de diciembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **TORRES GALEANO JHON EDISON**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75104951**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004195** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **TORRES GALEANO JHON EDISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75104951** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TORRES GALEANO JHON EDISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75104951**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

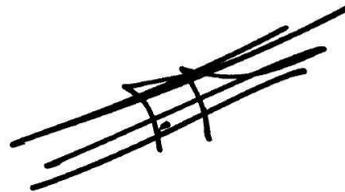
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TORRES GALEANO JHON EDISON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75104951**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **TORRES GALEANO JHON EDISON**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75104951**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003787 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: COTRINI VALENCIA RAUL OSWALDO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75077965  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000005036	17001000000034722825	04 DE OCTUBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148728022 del 21 de noviembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **COTRINI VALENCIA RAUL OSWALDO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75077965**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003787** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **COTRINI VALENCIA RAUL OSWALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75077965** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **COTRINI VALENCIA RAUL OSWALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75077965**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

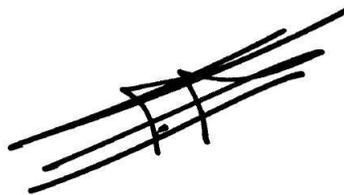
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **COTRINI VALENCIA RAUL OSWALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75077965**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **COTRINI VALENCIA RAUL OSWALDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75077965**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004057 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VALENCIA RESTREPO JOSE DAVID  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75069291  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005646	17001000000034723421	18 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149871823 del 31 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA RESTREPO JOSE DAVID**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75069291**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004057** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **VALENCIA RESTREPO JOSE DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75069291** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA RESTREPO JOSE DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75069291**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

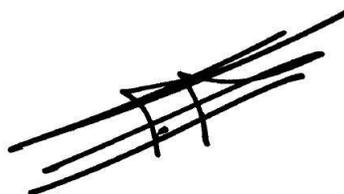
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA RESTREPO JOSE DAVID** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75069291**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **VALENCIA RESTREPO JOSE DAVID**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75069291**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004063 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SALDARRIAGA ALZATE BRAIAN ESTIBEN  
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 1054861931  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005664	17001000000034723464	20 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149941423 del 02 de febrero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **SALDARRIAGA ALZATE BRAIAN ESTIBEN**, identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 1054861931**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004063** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **SALDARRIAGA ALZATE BRAIAN ESTIBEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054861931** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SALDARRIAGA ALZATE BRAIAN ESTIBEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054861931**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

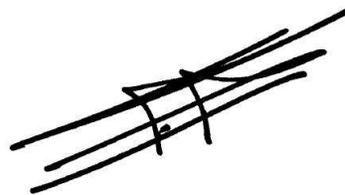
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SALDARRIAGA ALZATE BRAIAN ESTIBEN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054861931**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **SALDARRIAGA ALZATE BRAIAN ESTIBEN**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 1054861931**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004227 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MEJIA LOPEZ ELINTON  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75102485  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004195	17001000000034724346	07 DE OCTUBRE DE 2022	468450
081020230000000004196	17001000000034725232	28 DE OCTUBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148788422 del 24 de noviembre de 2022, 000000149059322 del 15 de diciembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **MEJIA LOPEZ ELINTON**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75102485**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004227** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **MEJIA LOPEZ ELINTON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102485** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MEJIA LOPEZ ELINTON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102485**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

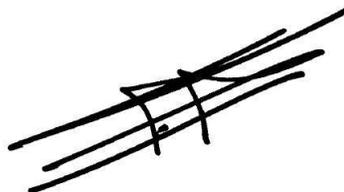
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MEJIA LOPEZ ELINTON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102485**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **MEJIA LOPEZ ELINTON**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75102485**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003808 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VARGAS ORTEGON JHONATANN  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75101394  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000005073	17001000000034724423	08 DE OCTUBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148789522 del 24 de noviembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **VARGAS ORTEGON JHONATANN**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101394**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003808** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **VARGAS ORTEGON JHONATANN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101394** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VARGAS ORTEGON JHONATANN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101394**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

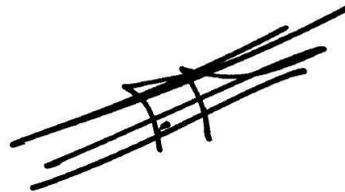
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VARGAS ORTEGON JHONATANN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101394**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **VARGAS ORTEGON JHONATANN**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75101394**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003803 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LOPEZ VILLEGAS LUIS CARLOS  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10289074  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000005063	17001000000034724500	06 DE OCTUBRE DE 2022	468450
091020230000000005062	17001000000034726056	23 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148765422 del 23 de noviembre de 2022, 000000149398123 del 06 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ VILLEGAS LUIS CARLOS**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10289074**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003803** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **LOPEZ VILLEGAS LUIS CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289074** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ VILLEGAS LUIS CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289074**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

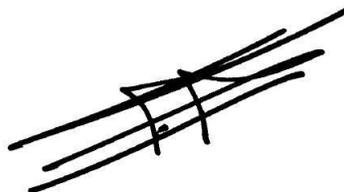
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ VILLEGAS LUIS CARLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289074**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **LOPEZ VILLEGAS LUIS CARLOS**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10289074**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003968 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: PINILLA TEJADA JORGE ENRIQUE  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10272724  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
1010202300000000005441	17001000000034725254	21 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149365023 del 04 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **PINILLA TEJADA JORGE ENRIQUE**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272724**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003968** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **PINILLA TEJADA JORGE ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272724** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **PINILLA TEJADA JORGE ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272724**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

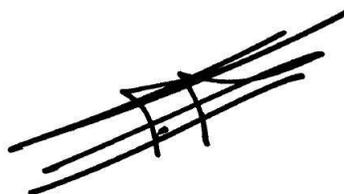
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **PINILLA TEJADA JORGE ENRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272724**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **PINILLA TEJADA JORGE ENRIQUE**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10272724**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003884 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1193108163  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000005262	17001000000034725743	31 DE OCTUBRE DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149075822 del 16 de diciembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1193108163**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003884** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193108163** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193108163**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

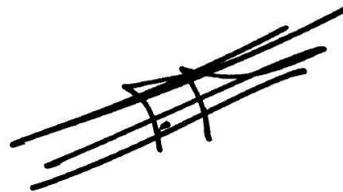
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193108163**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **JIMENEZ FLOREZ JORGE ARTURO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193108163**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003918 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LOPEZ ARANZAZU JHON JAMES  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75064287  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005330	17001000000034725863	07 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149169222 del 22 de diciembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ ARANZAZU JHON JAMES**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064287**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003918** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **LOPEZ ARANZAZU JHON JAMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064287** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ ARANZAZU JHON JAMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064287**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

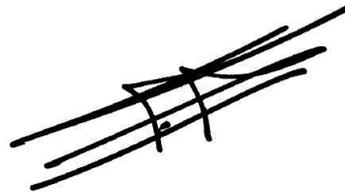
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ ARANZAZU JHON JAMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064287**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **LOPEZ ARANZAZU JHON JAMES**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75064287**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003970 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARMONA CARDONA JOSE ALBERTO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15985195  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005437	17001000000034725980	21 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149365123 del 04 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARMONA CARDONA JOSE ALBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15985195**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003970** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CARMONA CARDONA JOSE ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15985195** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARMONA CARDONA JOSE ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15985195**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

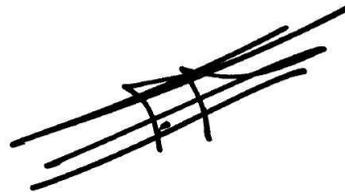
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARMONA CARDONA JOSE ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15985195**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **CARMONA CARDONA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15985195**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003732 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GONZALEZ GIRALDO ANDRES EDUARDO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75094003  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005392	17001000000034726196	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149294822 del 30 de diciembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **GONZALEZ GIRALDO ANDRES EDUARDO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75094003**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003732** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GONZALEZ GIRALDO ANDRES EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75094003** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GONZALEZ GIRALDO ANDRES EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75094003**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

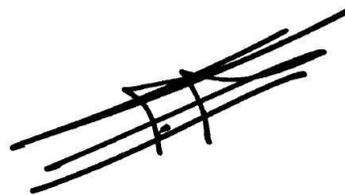
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GONZALEZ GIRALDO ANDRES EDUARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75094003**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **GONZALEZ GIRALDO ANDRES EDUARDO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75094003**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003712 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LOPEZ CARMONA JESSICA LISSETH  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053776773  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
1705202400000000012945	17001000000034726603	19 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 104 del 30 de marzo de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ CARMONA JESSICA LISSETH**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053776773**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003712** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **LOPEZ CARMONA JESSICA LISSETH** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053776773** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ CARMONA JESSICA LISSETH** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053776773**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

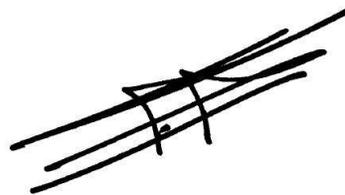
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ CARMONA JESSICA LISSETH** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053776773**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **LOPEZ CARMONA JESSICA LISSETH**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053776773**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004196 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CARDONA URIBE ANGELA MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 30304118  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
041020230000000001348	17001000000034726752	09 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149692923 del 24 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **CARDONA URIBE ANGELA MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30304118**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004196** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CARDONA URIBE ANGELA MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30304118** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CARDONA URIBE ANGELA MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30304118**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

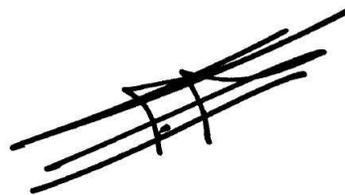
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CARDONA URIBE ANGELA MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30304118**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **CARDONA URIBE ANGELA MARIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30304118**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003993 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: SALAZAR GOMEZ GABRIELA MARIA  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 30274427  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005504	17001000000034726779	26 DE NOVIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149452323 del 11 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **SALAZAR GOMEZ GABRIELA MARIA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 30274427**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003993** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **SALAZAR GOMEZ GABRIELA MARIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30274427** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **SALAZAR GOMEZ GABRIELA MARIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30274427**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

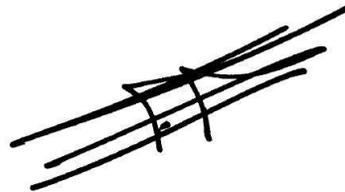
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **SALAZAR GOMEZ GABRIELA MARIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30274427**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **SALAZAR GOMEZ GABRIELA MARIA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30274427**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004022 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: MOLINA CALLE GLORIA PATRICIA  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 30237352  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005565	17001000000034726882	05 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149592823 del 19 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **MOLINA CALLE GLORIA PATRICIA**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 30237352**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004022** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **MOLINA CALLE GLORIA PATRICIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30237352** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **MOLINA CALLE GLORIA PATRICIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30237352**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

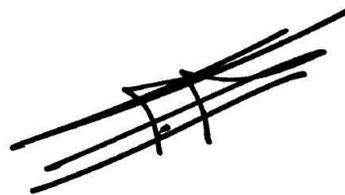
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **MOLINA CALLE GLORIA PATRICIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30237352**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **MOLINA CALLE GLORIA PATRICIA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30237352**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004040 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: TOVAR CASTANO LEONIDAS  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10286176  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005612	17001000000036265945	13 DE DICIEMBRE DE 2022	249840

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149759523 del 26 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **TOVAR CASTANO LEONIDAS**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10286176**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004040** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 249.840)** a cargo de **TOVAR CASTANO LEONIDAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10286176** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **TOVAR CASTANO LEONIDAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10286176**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

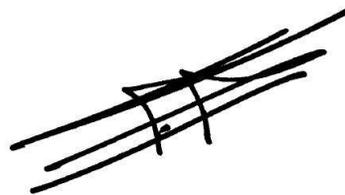
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **TOVAR CASTANO LEONIDAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10286176**, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 249.840)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **TOVAR CASTANO LEONIDAS**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10286176**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004122 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: VALENCIA ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 10285141  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005759	17001000000036266638	31 DE DICIEMBRE DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000150196223 del 14 de febrero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **VALENCIA ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 10285141**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004122** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **VALENCIA ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10285141** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **VALENCIA ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10285141**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

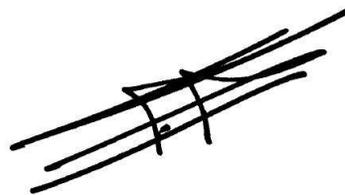
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **VALENCIA ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10285141**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **VALENCIA ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10285141**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004039 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: LOPEZ SALGADO JUAN ESTEBAN  
IDENTIFICACIÓN: Tarjeta de Identidad No. 99010513843  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005611	17001000000036267883	13 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149759623 del 26 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **LOPEZ SALGADO JUAN ESTEBAN**, identificado (a) **con Tarjeta de Identidad No. 99010513843**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004039** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **LOPEZ SALGADO JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 99010513843** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **LOPEZ SALGADO JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 99010513843**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

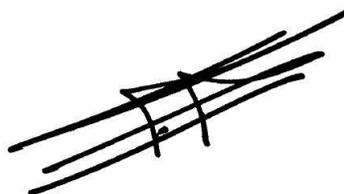
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **LOPEZ SALGADO JUAN ESTEBAN** identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 99010513843**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **LOPEZ SALGADO JUAN ESTEBAN**, identificado(a) con **Tarjeta de Identidad No. 99010513843**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004163 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: GARCIA YEFERSON ALEJANDR  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1192804673  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
071020230000000003608	17001000000036268343	17 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*” y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales*”.

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000149871423 del 31 de enero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **GARCIA YEFERSON ALEJANDR**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004163** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

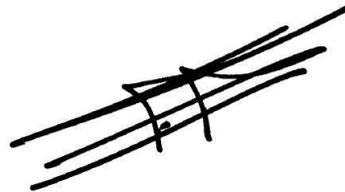
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **GARCIA YEFERSON ALEJANDR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **GARCIA YEFERSON ALEJANDR**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1192804673**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000004109 DEL 07 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CAÑÓN GARCIA DANIEL ALEJANDRO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053807221  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
101020230000000005743	17001000000036268417	29 DE DICIEMBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000150193723 del 14 de febrero de 2023, la Secretaría de Movilidad declaró a **CAÑÓN GARCIA DANIEL ALEJANDRO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053807221**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000004109** del 07 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CAÑÓN GARCIA DANIEL ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807221** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CAÑÓN GARCIA DANIEL ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807221**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

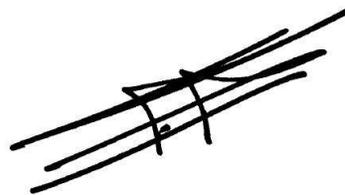
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CAÑÓN GARCIA DANIEL ALEJANDRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807221**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **CAÑÓN GARCIA DANIEL ALEJANDRO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053807221**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**  
**RESOLUCIÓN N° 00000000002212 DEL 13 DE MARZO DE 2025**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ARIAS LEON JOSE FERNEY  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 15907780  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004377	P9999999000004561511	20 DE JULIO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147583922 del 02 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ARIAS LEON JOSE FERNEY**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 15907780**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002212** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ARIAS LEON JOSE FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15907780** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ARIAS LEON JOSE FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15907780**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

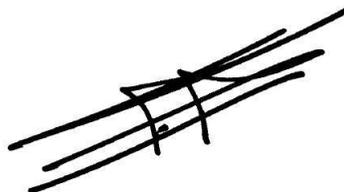
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ARIAS LEON JOSE FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15907780**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ARIAS LEON JOSE FERNEY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 15907780**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000002111 DEL 13 DE MARZO DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: ROMAN SOTO SOTO CHRISTIAN CAMILO CAMILO  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 75108482  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
081020230000000004471	P9999999000004561522	01 DE AGOSTO DE 2022	936900

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000147761322 del 14 de septiembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **ROMAN SOTO SOTO CHRISTIAN CAMILO CAMILO**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 75108482**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000002111** del 13 de marzo de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)** a cargo de **ROMAN SOTO SOTO CHRISTIAN CAMILO CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75108482** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **ROMAN SOTO SOTO CHRISTIAN CAMILO CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75108482**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

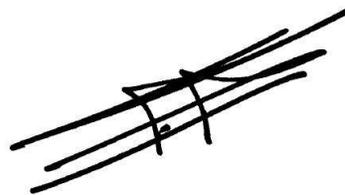
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **ROMAN SOTO SOTO CHRISTIAN CAMILO CAMILO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75108482**, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 936.900)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ROMAN SOTO SOTO CHRISTIAN CAMILO CAMILO**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 75108482**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES  
RESOLUCIÓN N° 00000000003813 DEL 02 DE ABRIL DE 2025  
POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR INFRINGIR EL CÓDIGO  
NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONTRAVENTOR: CASTILLO GONZALEZ WILLY  
IDENTIFICACIÓN: Cédula de Ciudadanía No. 1053812468  
TIPO RENTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO

NRO RESOLUCION	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	VALOR COMPARENDO
091020230000000005086	P9999999000004839994	10 DE OCTUBRE DE 2022	468450

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de Manizales, en ejercicio de las funciones y facultades legales, en especial las que confieren los artículos 3, 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y en ejercicio de sus demás facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas autorizadas para recaudar fondos públicos tienen la facultad de ejercer el cobro coactivo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, y deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En virtud del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Municipio de Manizales reglamentó la Resolución 025 del 17 febrero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cartera de la Secretaría de Movilidad de Manizales".

El artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional establece que el funcionario competente puede exigir el cobro coactivo de las obligaciones no pagadas a favor del Fisco Municipal, mediante la emisión de un Mandamiento de Pago, el cual es un acto administrativo procesal que ordena la cancelación de una suma líquida de dinero especificada en un título ejecutivo desde que esta se hizo exigible, incluyendo los intereses y gastos del proceso. Este cobro se realizará de acuerdo con los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo establecidos en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación.

El artículo 5° de la Resolución 025 del 17 febrero de 2017, establece la competencia de la Secretaría de Movilidad, de exigir el cobro coactivo de las obligaciones tributarias que se deban al Fisco Municipal, dentro de las que se encuentran las sanciones por Infracciones al Código Nacional del Tránsito.

Mediante la(s) siguiente(s) Resolucione(s) No. 000000148807822 del 25 de noviembre de 2022, la Secretaría de Movilidad declaró a **CASTILLO GONZALEZ WILLY**, identificado (a) **con Cédula de Ciudadanía No. 1053812468**, como infractor (a) a las normas de tránsito y por ello como deudor (a) moroso (a) del Fisco de Manizales.

Esta declaración se realiza sin perjuicio de los intereses y demás gastos que se generen con posterioridad a la ejecutoria de este acto administrativo, hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Una vez ejecutoriada la Resolución N° **00000000003813** del 02 de abril de 2025, esta constituye un título ejecutivo que presta mérito para el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Este documento establece una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)** a cargo de **CASTILLO GONZALEZ WILLY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053812468** por infracción al Código Nacional de Tránsito. Además, se incluyen los intereses moratorios generados desde la exigibilidad de la obligación hasta su cancelación total.

En el marco del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo, se observa que el (a) contraventor (a) **CASTILLO GONZALEZ WILLY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053812468**, no ha cancelado la obligación pendiente ni ha solicitado a la Oficina de Cobro Coactivo la suscripción de un acuerdo de pago.

En virtud de lo expuesto, la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Manizales,

### RESUELVE

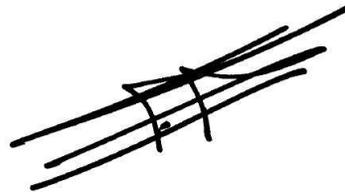
**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa de Cobro Coactivo a favor de Manizales y a cargo del contraventor(a) **CASTILLO GONZALEZ WILLY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053812468**, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 468.450)**, por concepto de multas por Infracción al Código Nacional del Tránsito, más los intereses que se causen desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación total, incluyendo las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **CASTILLO GONZALEZ WILLY**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1053812468**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de que la notificación personal no sea factible, se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012. Si aun así no es posible realizar dicha notificación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al (la) deudor (a) que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Resolucion 059 del 3 de Septiembre de 2024

**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
**Secretario de Despacho**  
**Secretaria de movilidad**